

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220180032600.

Comoquiera que la ejecutada María Antonia Pérez Arias fue notificada por aviso de la orden de apremio, quien en el término de traslado guardó silencio, y que la parte actora informó del incumplimiento del acuerdo conciliatorio pactado, es del caso ordenar la continuación del presente juicio ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, máxime si se reúnen los requisitos de los artículos 422 y 430 *ejusdem*, y no se observa vicio que puede generar nulidad de lo actuado. En consecuencia, el juzgado dispone:

1°. Conforme la solicitud de la parte actora, reanudar el trámite de la referencia en virtud del artículo 163 del C.G.P.

2°. Seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

3°. Ordenar el avalúo y remate de los bienes previamente embargados y secuestrados, y de los que con posterioridad se embarguen y secuestren.

4°. Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.; en este sentido, por secretaría dar el trámite correspondiente a la liquidación de crédito aportada.

5°. Condenar en costas a la parte demandada. Incluir como agencias en derecho la suma de **\$500.600** m/cte. Liquídense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,(2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 42, hoy 9 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5619ac73aebc8ac1ff6adbb78bb1c06a994ddc3340d74f5b7e3c84c1
33d054d8**

Documento generado en 08/04/2021 12:10:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>